



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 130 -2025-MPJ/GM

Jaén, 20 MAY 2025

VISTO:

Expediente N°20739-2025, Contrato N° 02-2025-MPJ/GM de fecha 12 de febrero de 2025, Carta N°047-2025-MPJ/GIP/SGEP/BJAR, de fecha 19 de febrero de 2025, Acta de entrega de terreno de fecha 20 de febrero del 2025, Acta de inicio de elaboración del expediente de fecha 21 de febrero del 2025, CARTA N° 002-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 24 de febrero de 2025, CARTA N° 004-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 21 de marzo de 2025, CARTA N° 006-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 21 de abril de 2025, INFORME N° 044-2025-MPI/GIP-SGEP/WFZS, de fecha 05 de mayo de 2025, CARTA N° 007-2025/ H&HCS-SAC, 09 de mayo de 2025, Informe N° 047-2025-MPJ/GIP-SGEP/WFZS de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 055-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC de fecha 13 de mayo de 2025, Informe N° 470-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 13 de mayo de 2025, Proveído S/N de fecha 14 de mayo de 2025, y el Informe Legal N°0269-2025-MPJ/OGAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, referente al Expediente Técnico del IOARR: **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** con CUI N° 2636413, y;

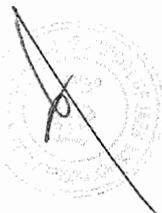
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo e en los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, normativa de contrataciones del Estado en su artículo 5 establece los Principios que rigen las contrataciones, y específicamente en el literal b, prescribe: (...) b) Eficacia y Eficiencia. Eficacia y eficiencia: "Las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo que la resolución que se emite en el presente documento, también se orienta a que el objetivo del proyecto de inversión "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIRGINIA-VICTORIA EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CON CODIGO DE RUTA R0608124 EN EL CENTRO POBLADO LA VIRGINIA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2639146, se cumpla de manera eficaz y eficiente, se deberá tener en cuenta asimismo que se ha contratado bajo la normativa vigente al momento de la suscripción del contrato, del TUO de la Ley 30225 y su reglamento;

Que, la Guía de Trabajo N° 6 del Congreso de la República, establece que se entiende por Inversión Pública a la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios. En tal sentido los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción o respuesta a las demandas o necesidades de la población, por lo que el proyecto materia de análisis es claramente una inversión pública y por tal puede ser ejecutado por la entidad edil;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, se establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo";

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el subnumeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, se establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 sobre la "Aprobación de IOARR", del Capítulo IV de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se establece lo siguiente:

- La Unidad Formuladora (UF) aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- La UF debe determinar si el servicio objeto de una IOARR requiere ampliación de capacidad para su provisión; de ser así, debe formular el proyecto de inversión correspondiente.
- La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año, contado desde su registro en el Banco de Inversiones. Si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo, se deberá proceder con el cierre de la inversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo con el numeral 29.1 del artículo 29 del Subcapítulo I del Capítulo V de la mencionada norma, las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con:

- La declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión.
- La aprobación, en el caso de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones.

Que, conforme al numeral 29.2, la fase de Ejecución comprende:

- La elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
- La ejecución física de las inversiones.

Que, en el presente caso, de los documentos del visto se tiene que, con fecha 12 de febrero de 2025, la Municipalidad Provincial de Jaén, y H & H CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAC., con RUC N° 20561231053, suscribieron el Contrato N° 02-2025-MPJ/GM, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636413; en un plazo de 60 días calendario, por el monto de S/41,000.00 (cuarenta y un mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N°047-2025-MPJ/GIP/SGEP/BJAR, de fecha 19 de febrero de 2025, suscrita por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se designa al Ing. Walter Francisco Zeña Sempertegui como evaluador del proyecto;

Sucesivamente, con fecha 20 de febrero del 2025, se firma el acta de entrega de terreno, y con fecha 21 de febrero del 2025, se firma el acta de inicio de elaboración del expediente técnico; posteriormente con CARTA N° 002-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 24 de febrero de 2025, el Consultor presenta Primer Entregable del expediente técnico: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

A través de la CARTA N° 004-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Consultor presenta Segundo Entregable del expediente técnico: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Mediante CARTA N° 006-2025/ H&HCS-SAC, de fecha 21 de abril de 2025, el Consultor presenta Tercer Entregable del expediente técnico: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, con INFORME N° 044-2025-MPI/GIP-SGEP/WFZS, de fecha 05 de mayo de 2025, el evaluador emite informe de observaciones de la evaluación del Tercer Entregable del Expediente técnico;

Que a través de la CARTA N° 007-2025/ H&HCS-SAC, 09 de mayo de 2025, el consultor presenta el Tercer Entregable con las observaciones subsanadas del expediente técnico: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA";

Que, luego de que se le corra traslado de la documentación, el Ing. Walter Francisco Zeña Sempertegui, en su calidad de Formulator y Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, con fecha 12 de mayo de 2025, emitió el Informe N° 047-2025-MPJ/GIP-SGEP/WFZS, dirigido al subgerente de tal área, documento en el cual luego de repasar los datos generales el proyecto, antecedentes del caso y la base legal relevante, realizó un análisis, producto del cual concluía que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Por lo expuesto anteriormente, se considera que el expediente presentado por el Consultor, no cuenta con observaciones, por lo tanto, este se encuentra **CONFORME** y tiene los componentes necesarios para ser aprobado por el órgano competente. Del mismo modo el formulador del Expediente técnico es responsable de los diseños e informes de sustentación presentados, por ello ha puesto su firma en todas las páginas del expediente técnico como: Memoria Descriptiva, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Cronogramas, Planos, entre otros componentes del Expediente Técnico. (...).";

Se aprecia también que con fecha 13 de mayo de 2025, el Subgerente de Estudios y Proyectos de la entidad, emitió el Informe N° 055-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, dirigido al Gerente de Infraestructura de la entidad edil, documento que incluía un recuento de los antecedentes del proyecto, la base legal relevante y el análisis correspondiente, en el cual indicaba que el expediente técnico tiene el siguiente resumen presupuestal:

INVERSIÓN IOARR	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636413.
Costo directo	S/674,050.65
Gastos generales (12%CD)	S/80,886.08
Utilidad (7%CD)	S/47,183.55
SUB TOTAL	S/802,120.28
IGV (18% ST)	S/144,381.65
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/946,501.93
SUPERVISIÓN	S/56,790.12
EXP.TÉCNICO	S/41,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS (2.00% VR)	S/18,930.04
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/1'063,222.09

Además menciona que el monto total de la inversión del proyecto asciende a S/ 1'063,222.09 (un millón sesenta y tres mil doscientos veintidós con 09/100 soles), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con la modalidad de ejecución contractual por contrata, con sistema de contratación de precios unitarios, otorgando la conformidad al expediente técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636413, y recomienda que se emita el correspondiente acto resolutivo;

Que, luego de recepcionar el documento mencionado en el párrafo anterior, con fecha 13 de mayo de 2025, el Gerente de Infraestructura de la entidad edil, emitió el Informe N° 470-2025-MPJ/GI/AAAC, documento dirigido al Gerente Municipal y en el cual hacía un recuento de los hechos ya comentados y la base legal relevante, para luego otorgar su conformidad al expediente técnico en cuestión y solicitar que se emita el acto resolutivo por el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto materia de análisis;

En ese sentido, el Gerente Municipal, corrió traslado del expediente administrativo con proveído S/N de fecha 14 de mayo de 2025, para que se emita la opinión legal correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N° 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En virtud de lo actuado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPJ, con fecha 16 de mayo de 2025, emite el **Informe Legal N°269-2025-MPJ/OGAJ**, en el cual luego de precisar los antecedentes, la base legal y el análisis factico jurídico, concluye lo siguiente: "[...] 4.1. Resulta **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2636413, con un monto de inversión de S/ 1'063,222.09 (un millón sesenta y tres mil doscientos veintidós con 09/100 soles), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con la modalidad de ejecución contractual por contrata, con sistema de contratación de precios unitarios, mediante la emisión de un acto resolutivo, de conformidad con los considerandos del presente informe;

Dentro de los principales argumentos emitido por el responsable de Asesoría Jurídica se encuentran los siguientes:

"(...) 3.10. Pues bien, como se ha venido desarrollando, con fecha 09 de mayo de 2025, H & H CONSTRUCTORA & CONSULTORA SAC., con RUC N° 20561231053, presentó a la entidad edil la CARTA N° 007-2025/ H&HCS-SAC, a la cual anexaba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado inversión "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636413, expediente que fue observado y que tras el levantamiento de dichas observaciones, se está solicitando que se emita un acto resolutivo que apruebe el mismo, por lo que debemos de analizar que prescribe la legislación vigente al respecto.

3.11. En atención a los informes emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura de la entidad edil, precisando: "Se otorga CONFORMIDAD, de acuerdo a lo estipulado en el INFORME N° 047-2025-MPJ/GIP-SGEP/WFZS, emitido por el Ing. WALTER FRANCISCO ZEÑA SEMPETEGUI. Se concluye APROBAR mediante Acto Resolutivo la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2636413, el cual asciende a la suma total de S/ 1,063,222.09 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 09/100 SOLES). Modalidad de ejecución de obra: Modalidad de Ejecución Contractual (Por contrata). Sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS. Plazo de ejecución de la obra: 90 días calendarios (03 meses)."

3.12. Posteriormente, el Informe N° 055-2025-MPJ/GIP-SGEP/EORC, emitido el 13 de mayo de 2025, no solo ratifica la viabilidad financiera del proyecto, sino que también destaca los componentes esenciales para su ejecución, incluyendo costos directos, gastos generales y supervisión. Además, se especifica que la modalidad de ejecución contractual será por contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo el sistema de contratación de precios unitarios, lo que garantiza una correcta administración de recursos y plazos.

3.13. Finalmente, el Gerente de Infraestructura, mediante el Informe N° 270-2025-MPJ/GI/AAAC de fecha 13 de mayo de 2025, precisa: "Cabe señalar que los plazos y cálculos que respaldan y sustentan el presente Expediente Técnico han sido evaluados por el Ing. Walter Francisco Zeña Sempertegui con Registro CIP N°308533 y el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la MPJ - Ing. Eber Omar Rojas Carranza con Registro CIP N°251483. En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura da la conformidad para la continuidad del trámite, solicitando la APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico con CUI N°2636413, cuyo presupuesto total del proyecto asciende a la suma de S/ 1,063,222.09 (Un millón, sesenta y tres mil, doscientos veintidós con 09/100 soles). Asimismo, se precisa que el contenido de los documentos que sustentan la presente, así como la oportunidad en que se emitieron y recibieron, es de exclusiva responsabilidad del mismo, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, esta conformidad no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley".

(...)"

Que, al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias**; con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades**; el Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>
RUC. N°. 20201987297



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de la IOARR proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL: CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CUI N° 2636413, con un monto de inversión de S/ 1'063,222.09 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 09/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, con la modalidad de ejecución contractual por contrata, con sistema de contratación de precios unitarios, conforme al siguiente detalle:

INVERSIÓN IOARR	
	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) EL PALMO EN EL(LA) CAMINO VECINAL : CA-755 EN EL CENTRO POBLADO LA CASCARILLA, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAEN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con CUI N° 2636413.
Costo directo	S/674,050.65
Gastos generales (12%CD)	S/80,886.08
Utilidad (7%CD)	S/47,183.55
SUB TOTAL	S/802,120.28
IGV (18% ST)	S/144,381.65
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/946,501.93
SUPERVISIÓN	S/56,790.12
EXP.TÉCNICO	S/41,000.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS (2.00% VR)	S/18,930.04
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	S/1'063,222.09

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura Pública implementar todas las acciones que sean necesarias para garantizar su ejecución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR que los funcionarios y personal técnico de la actividad, que intervino en la revisión y análisis del Expediente Técnico de actividad referido, es responsable del sustento que da lugar a la presente aprobación de actividad correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al Titular, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jaén, así como encargar su publicación en el portal Web de la entidad, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Mg. Marco A. Aguilar Vásquez
GERENTE MUNICIPAL